

SENTENCIA Nro. 1266/16

Expte. Nro. 501/926/2016

En San Miguel de Tucumán, a los 08 días del mes de Noviembre de 2016 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "LABORATORIOS ANDROMACO SAICI s/Recurso de Apelación" Expte. N° 501/926/2016 (Expte. DGR N° 38271/376/D/2012) y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas.

Que conforme lo dispuesto por los artículos N° 12 y 151 del C.P.T. y artículo 10, puntos 1, 4 y 8 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación, el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs. 252/266 del Expte. DGR N° 38271/376/D/2012), denunciando domicilio en calle Maipú N° 1210, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y manteniendo allí su domicilio procesal a todos los efectos (art. 114° C.T.P.).

Que la Dirección General de Rentas de Tucumán contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.P.T.), tal como surge a fs. 1/8 del Expte. cabecera.

Que el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán ha sido conformado con la designación de sus miembros el día 08.10.2015 (cfr.

DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Decretos PE Nros. 3158/1, 3159/1, 3160/1, B.O.T. 08.10.2015), por lo que la causa resulta de competencia del mismo.

Que surge del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación por Acuerdo Nro. 3 del 21.10.2015 (B.O.T. 21.10.2015), Apartado IV, Artículo 11 inc. 3 que entre los requisitos que debe contener el recurso de apelación se cuenta el domicilio constituido del recurrente y en este caso será necesariamente en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que en orden a lo indicado, el contribuyente ha omitido dar cumplimiento con el mismo, resultando una deficiencia que debe ser subsanada, previo a dar curso a la presentación (cfr. Art. 12 R.P.T.F.A.).-

Se hace saber que dicha presentación deberá realizarse ante la sede de este Tribunal Fiscal de Apelación de Tucumán, sito en calle San Martín N° 362, 3° piso, 2° Block-San Miguel de Tucumán.

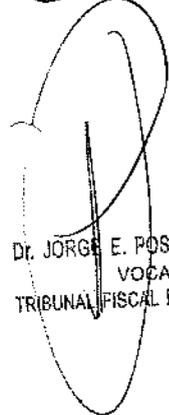
En mérito a ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien se declara competente para su estudio y consideración.

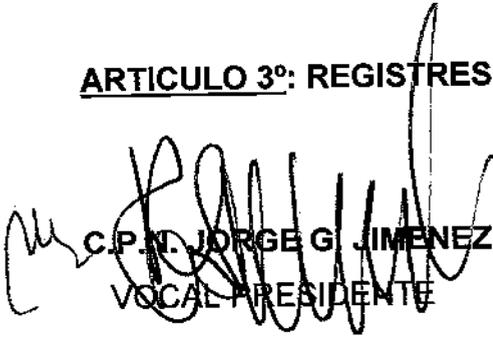
ARTICULO 2°: INTIMAR A LABORATORIOS ANDROMACO SAICI, en su domicilio de calle Maipú N° 1210, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 horas constituya

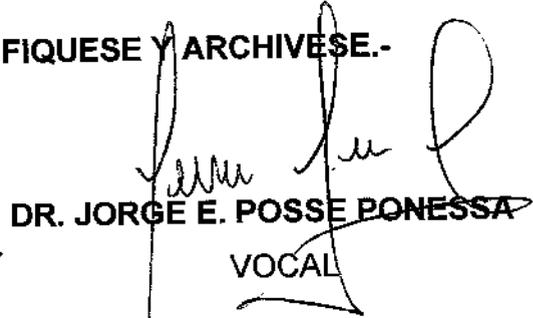

DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 13 del R.P.T.F.A. (*"En caso de existir defectos formales en la presentación, el Vocal preopinante podrá intimar al recurrente a fin de que los subsane en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de no dar curso a su presentación"*).

ARTICULO 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.-


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

Ante mi


Dra. Silvia Meneghelli
SECRETARIA
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
TUCUMÁN